

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez* ; Madrid, *Jordan* ; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripción:
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Santander.

LISTA de las causas falladas en el Tribunal de Rentas de la Ciudad de Santander y su Provincia por delito de contrabando despues de la publicacion de 6 de Julio prócsimo pasado inserta en el Boletin oficial de 16 del mismo número 57.

NUMERACION DE LAS CAUSAS

Por rentas estancadas.	Por rentas generales.
------------------------	-----------------------

6....

La causa formada en 11 de Julio de 1837 á José Suarez marinero del Místico español nombrado el Cefiro por aprension de un cajon con ocho libras de cigarros habanos : se fallo en 20 del mismo mes y año sobreseyendo en ella declarando el comiso de los cigarros con aplicacion á la Hacienda pública, é imposicion al procesado de la multa de 40 rs. gratificacion de apremio de aprension y las costas con apercibimiento y prevencion del despacho del oportuno dividendo.

7....

La formada á Lorenzo Agarrastegui vecino de Comillas por aprension de tres libras de tabaco hoja habana que le hizo el resguardo de Carabineros el 17 del mismo mes y año. Se fallo en 26 del propio mes mandando sobreseer, declarando el comiso del tabaco con aplicacion á la hacienda, é imposicion de la multa de 30 rs. al procesado con igual aplicacion á los aprensosores, y ademas el premio de aprension del tabaco á precio de tarifa, las costas y apercibimiento. Previniendo á los carabineros que al hacer el deposito de todo efecto que se aprenda se selle como está preceptuado y que para hacer saber esta prevencion á todos los dependientes del resguardo se pase por oficio al Sr. Comandante del cuerpo.

26..

La formada en 29 del mismo á D. Jaime Hiphinson comisario de la Legion Ausiliar Britanica por aprension de generos prohibidos y permitidos. Se fallo en 15 de Diciembre del mismo año sobreseyendo en ella con declaracion del comiso de los generos, su venta y distribucion en la forma ordinaria y segun se halla prevenido por Reales órdenes é instrucciones.

27..

La formada en 3 de Agosto del propio año por aprension de dos baules conteniendo generos prohibidos y permitidos á comercio hallados entre el equipo y almacenes del regimiento de infanteria de la Princesa venido de San Sebastian en la goleta española su capitán D. José Arresagacha, se falló el 11 del mismo mes mandado sobreseer declarando el comiso de los generos sin reo su venta y distribucion en la forma prevenida por Reales órdenes.

8....

28..

La formada á Andres Calleja vecino de la Vega de Pas por aprension de una libra de tabaco hoja de virginia y generos de prohibida y permitida introduccion que le hizo el resguardo y presentó el 16 del mismo mes y año se falló el 23 sobreseyendo con declaracion del comiso del tabaco y demas generos prohibidos á comercio con devolucion de los permitidos previo el pago de los derechos de arancel

Por rentas
estancadas.Por rentas
generales.

con imposición de la multa de 80 rs. aplicados á los aprensos, reintegro del premio de aprension correspondiente al tabaco, las costas y apercibimiento. Se mandan vender los generos en la forma prevenida para los de su clase, asi como su distribucion y dividendo arreglado á Reales órdenes.

29... La formada en el propio dia que se fallo el siguiente 19 contra Bernardo Martinez vecino de San Pedro del Romeral, por aprension en 86 baras de bayeta se sobresee en ella mandando devolver al procesado el genero aprendido previo el pago de derechos con imposición de 360 rs. de multa aplicados á los aprensos costas y apercibimiento.

9.

30. La formada el 21 de id. y fallada el 25 del mismo contra el capitan del Patache Aurora D. José Quintana por aprension de cien libras de sal y generos: se sobresee con declaracion del comiso de los generos prohibidos y la sal, mandando devolver los permitidos al procesado previo el pago de los derechos de arancel, se le multa en 80 rs. aplicados á los aprehensores, con mas el premio de aprehension de la sal costas y apercibimiento, previniendo la venta y distribucion en la forma ordinaria.

31. La que entró en el juzgado el 23 y se falló el 25 del propio mes por aprehension de generos sin reo hecha en la caseta del muelle al tiempo de practicar el reconocimiento de los equipajes venidos de Bilbao en diferentes lanchas. Se sobresee en ella con declaracion del comiso de los generos con la reserva ordinaria de proceder contra los defraudadores, si fuesen descubiertos, y se decreta su venta y distribucion con arreglo á Reales órdenes.

32. La que entró el dos de Setiembre y se falló definitivamente el 9 del mismo contra Juana Herrero vecina de Selaya por aprehension de generos. Se sobresee declarando el comiso de los prohibidos, se manda devolver á la procesada los permitidos á comercio, previo el pago de los derechos de arancel, con imposición de la multa de cuarenta rs. aplicados á los aprehensores costas y apercibimiento; previniendo la venta de los primeros como se halla resuelto para los de su clase, y su distribucion y dividendo.

10.

La que entró en la misma fecha y se falló en igual dia por aprehension sin reo de 55 libras de tabaco hoja virginia util para cigarros comunes, de que se rebajaron cinco por razon de humedad, y siete de polvo monte inutil. Se sobresee con declaracion del comiso del tabaco y aplicacion á la Hacienda pública de lo útil, preceptuando la quema de lo inutil, asi como el abono á los aprehensores del premio á reserva de proceder contra el reo si fuese descubierto.

33. La que entró el dia 7 y se falló el 12 del propio mes contra Josefa del Castillo y María Crespo vecinas de Laredo por aprehension de generos. Se sobresee con declaracion del comiso de los generos mandando proceder á su venta y distribucion en la forma ordinaria. Se las multa en cien rs. con aplicacion á los aprehensores, y se les imponen las costas y apercibimiento y ademas á la Maria otros seis ducados por la escandalosa y criminal ocultacion de su nombre, edad, estado y pueblo de su naturaleza.

11.

34. La que entró en el tribunal el dia 15 y se falló el 25 del propio mes de Setiembre formada á Juan Bautista Barquin vecino de la villa de la vega de Pas por aprension de 22 libras de tabaco hoja de virginia y quentuqui util un peso y pesas. Se sobresee con aplicacion á la Hacienda pública del tabaco, se multa al procesado en 80 rs. con aplicacion á los aprensos, se le condena á la satisfacion del premio de aprension al precio de tarifa mandando proceder á la venta del peso y pesas y al subsiguiente dividendo y distribucion.

12.

La que entro en el Tribunal el 22 de id. y se falló el 25 contra Domingo Robles vecino de Selaya por aprension de 12 libras de tabaco hoja virginia útil para cigarros comunes de que se rebajaron 3 por razon de humedad, un peso y pesas. Se sobresee declarando el comiso del tabaco peso y pesas con aplicacion á la Hacienda pública se impone al procesado la multa de 40 rs. aplicados á los aprensos, el premio de aprension las costas y apercibimiento mandando despachar el correspondiente dividendo y distribucion.

35. La que entro el 25 y se falló el dia 2 del siguiente Octubre contra Magdalena Ruiz vecina de la Encina de Cayon por aprension de generos. Se sobresee con declaracion del comiso de los generos de esta aprension ordenando su venta y distribucion conforme á Reales órdenes. Se multa á la procesada en 160 rs. con aplicacion á los aprensos y se le imponen las costas y apercibimiento.

36. La que entró el 27 del citado Setiembre y se falló el 16 del siguiente Octubre

Por rentas
estancadas.Por rentas
generales.

seguida al capitán del quechemarin español nombrado *Correo de Santander*, D. Domingo Allona y algunos marineros de su tripulación por aprehensión de varios géneros de lícito é ilícito comercio y diferentes alhajas de oro y plata. Se sobresee mediante el allanamiento de las partes: se declara el comiso de todos los géneros aprehendidos, con devolución de cuatro libros usados: se impone al capitán Allona como jefe responsable de la nave, y reincidente la multa de mil reales con aplicación á los aprehensores y pago de todas las costas. Se impone así bien la multa de cien reales con igual aplicación á cada uno de los marineros Juan Antonio Mustio y Domingo de Asteguía y se apercive á todos tres, mandando vender y distribuir el importe de los citados efectos en la forma prevenida por Reales órdenes. Y por último que los pendientes de oro que resultaron de mala ley se inutilicen por el contraste antes de proceder á su venta.

37.

La que entró el día 9 de Octubre y se falló en 16 del mismo contra Aniceto Contreras, natural de Villalon de Campos por aprehensión de una carga de géneros de algodón. Se sobresee en ella declarando el comiso de dichos géneros, ordenando su venta y distribución de su importe en la forma prevenida por Reales órdenes. Se impone al procesado la multa de 500 rs. con aplicación á los aprehensores y las costas con apercibimiento.

38.

La que entró el 18 del citado Octubre y se falló el 26 del mismo formada á D. Antonio Ysasa vecino de San Sebastian por aprehensión de géneros á bordo de la Lancha cubierta San José y Animas, patron Angel Fernandez, de aquella matrícula y procedencia. Se sobresee en atención al allanamiento del procesado declarando el comiso de los géneros aprehendidos mandando proceder á su venta y distribución de su importe segun Reales órdenes. Se impone á dicho procesado la multa de 300 rs. con aplicación á los aprehensores, las costas y apercibimiento.

13.

La que entró en el mismo día por aprehensión sin reo de 184 libras de sal hecha en los prados de Nava término de Cabezon por el carabinero Angel Bernal. Se falló en 16 de Diciembre declarando el comiso de la sal con aplicación á la Hacienda pública y pago al aprehensor del premio establecido, á reserva de proceder contra los reos si fuesen descubiertos.

39.

La que entró el día 23 del citado Octubre y se falló el 26 del mismo contra D. Gabriel Herrera, vecino de Bilbao pasajero en el quechemarin español Nuevo Joaquin por aprehensión de géneros hallados en los fondos de dos arcas de su equipage. Se sobresee mediante el allanamiento del procesado. Se declara el comiso de los géneros aprehendidos y manda proceder á su venta en la forma acordada para los de su clase y á la distribución de su importe conforme á Reales órdenes. Se le impone la multa de 320 reales con aplicación á los aprehensores, las costas y apercibimiento.

40.

La que entró el día nueve de Noviembre y se falló en 17 del mismo formada per aprehensión sin reo de géneros que hicieron los carabineros del punto de Laredo el 27 de Octubre anterior al sitio de Valverde. Se sobresee á reserva de proceder contra el reo si fuese descubierto: se declara el comiso de los géneros de la aprehensión se ordena su venta y distribución de su importe en la forma ordinaria.

41.

La que entró y se falló en los mismos días también sin reo por aprehensión de varios géneros que hicieron los propios carabineros en el sitio de la calzada que dividen los caminos de Liendo y Terrueza en el día 31 de Agosto. Fue fallada en idénticos términos que la anterior.

42.

La que entró en el Tribunal el día 12 de Noviembre último formada á D. Juan Antonio Villabaso vecino de Plencia, capitán del quechemarin español nombrado Deseo por aprehensión de géneros hallados ocultos en la cámara de dicho buque en el acto de pasarle la visita el día 9 del mismo. Se falló el día 20 del citado Noviembre declarando el comiso de los efectos y géneros de la aprehensión, previniendo su venta en la forma respectivamente acordada á los de cada clase y la distribución de su importe conforme á Reales órdenes é instrucciones. Se multa al procesado en 240 reales con aplicación á los aprehensores y se le imponen las costas y apercibimiento.

43.

La que pasó al Tribunal en el mismo día 12 de Noviembre formada á D. Luis Aguirre capitán del lugre español nombrado S. Luis Gonzaga, vecino de Mundaca por aprehensión de géneros hallados á bordo de dicho buque en el reconocimiento ó visita que se le pasó por el resguardo el día 9 del mismo mes. Se falló el 18 sobreseyendo con declaración del comiso de los géneros extranjeros prohibidos y permitidos á comercio con imposición al procesado de 120 reales de multa, aplicados

Por rentas estancadas.	Por rentas generales.
------------------------	-----------------------

á los aprehensores, las costas y apercibimiento; previniendo la venta y distribucion de su importe, en la forma acordada por Reales órdenes

44.. La que entró el propio dia y se falló el 21, contra D. Cosme Goicochea, capitán del quechemarin español nombrado S. José y Animas, por aprehension de géneros prohibidos y permitidos. Se sobresee con declaracion del comiso de los géneros ordenando su venta y distribucion en la forma prevenida por Reales órdenes é instrucciones. Se multa al capitán procesado en 400 reales aplicados á los aprehensores, é imponen las costas y apercibimiento, con devolucion de once moldes para fabricar chocolate que resultan usados.

45.. La que entró el propio dia y se falló tambien el 21 del citado Noviembre contra D. Leon Iviñaga vecino de Ea en Vizcaya, patron de la lancha española nombrada Santa Cruz, por aprehension de géneros de permitida introduccion con pago de derechos. Se sobresee con declaracion de su comiso, escepto tres quesos de Bola por resultar uno de ellos empezado que se devuelven al procesado con imposicion á este de 100 reales de multa aplicados á los aprehensores, las costas y apercibimiento. Se manda proceder á la venta de los efectos comisados y al dividendo y distribucion de su importe con arreglo á Reales órdenes é instrucciones en el particular.

46.. La que entró el dia 14 del citado Noviembre y se falló el 22 del mismo por aprehension de géneros sin reo hecha en la Ribera de la Ria á espaldas de la Santa iglesia Catedral de esta ciudad, tasados en 6330 reales y medio. Se sobresee con declaracion del comiso de los citados géneros ordenando su venta y distribucion en la forma acordada para cada clase, y prevenida por instrucciones previas las deducciones de estos á reserva de proceder contra los defraudadores en el caso que sean descubiertos.

47.. La que entró el dia 12 de Diciembre formada á Andres Perez y á otro pasiego que se fugó, vecinos de la Vega de Pas, por aprehension de 31 libras y media de tabaco hoja de Virginia y media de cigarros, hecha el 3 de aquel mes en las inmediaciones del pueblo de Orzales, jurisdicción de Reinosa. Fue fallada el dia 30 del mismo declarando el comiso del tabaco con aplicacion á la Hacienda pública, condenando al procesado en la multa de 240 reales en el premio de aprehension en las costas y apercibimiento, previniendo su aplicacion en la forma ordinaria, se excluye de todo participio á los tres carabineros encargados de la conduccion del reo fugado, con aplicacion á la Hacienda pública de las cantidades á ellos debidas y ademas se les apercibe seriamente para en lo sucesivo. Se previene al sargento Roque Ortiz Urbina que en lo sucesivo estienda el testimonio en el acto de la aprehension como dispone el artículo 142 de la ley penal vigente en esta parte.

48.. La que entró el cuatro de dicho Diciembre y se falló el 16 sin reo por aprehension de géneros y sal. Se sobresee con declaracion del comiso de uno y otro á reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos. Se manda vender los efectos comisados con entrega de la sal á la Hacienda pública, distribuyéndose el premio con el valor de aquellos, previas las deducciones de instruccion entre los aprehensores de la brigada de Castro-Urdiales.

49.. La que entró el 19 de dicho mes y se falló el 23 contra María Candosa vecina de esta ciudad, por aprehension de 18 baras de bayeta. Se sobresee con declaracion de este comiso previniendo su venta en remate público y la distribucion de su importe deducidos los derechos Reales, se impone á la procesada la multa de 60 reales, las costas y apercibimiento.

50.. La que entró el propio dia y se falló en la propia fecha contra Manuela Abascal vecina de S. Roque de Riomiera por aprehension de 17 docenas botones de nacar. Se sobresee mandando devolver dichos botones á la procesada, previo el pago de derechos. Se la impone la multa de 40 reales, las costas y apercibimiento.

51.. La que entró el dia 29 de Diciembre y se falló el 9 de Enero siguiente sin reo por aprehension de géneros de permitida introduccion con pago de derechos, tasados en 2121 rs. y medio hecha en el sitio de Pornillo de esta ciudad. Se sobresee á reserva de proceder contra el reo si fuese descubierto. Se declara el comiso de los géneros que se mandan vender en remate público y distribuir su importe entre los aprehensores previa la deducción de los derechos Reales. (Se continuará)

IMP. DE MARTINEZ.